Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

El Hobo Huila, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Milton Patiño Oviedo
Radicación: 413494089001201800010800.

La apoderada de la entidad demandante en escrito allegado, solicitó que se declare la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, adjunta memorial poder que le otorga el apoderado especial de la Regional Sur, según escritura anexa, que la faculta para tal fin, certificado de que el demandado no registra deuda alguna, escritura 0932 que otorga poderes y certificado de la superfianciera. En consecuencia, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor para que sea entregada a la parte demandada yla garantía hipotecaria a la demandante.

Por ser procedente, y teniendo en cuenta que la togada se encuentra con las facultades plenas para terminar el proceso, para ello, se accederáa la anterior solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.,

Así las cosas, se **Dispone:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado, en caso que no haya embargo de remanentes. Ofíciese en tal sentido.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de ejecución para ser entregado a la parte demandada, a su costa.

QUINTO: Sin lugar a ordenar el desglose de la garantía hipotecaria o prendaria, por cuanto fue un trámite singular.

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previo los retiros del sistema one drive y de la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f17f3ef1715bcc7dd660cb7450bc9616aaebe576e35ec1cc800236ba8f64ba9**

Documento generado en 21/09/2022 02:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

El Hobo Huila, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Milton Patiño Oviedo y Otro
Radicación: 413494089001201800010900.

La apoderada de la entidad demandante en escrito allegado, solicitó que se declare la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, adjunta memorial poder que le otorga el apoderado especial de la Regional Sur, según escritura anexa, que la faculta para tal fin, certificado de que el demandado no registra deuda alguna, escritura 0932 que otorga poderes y certificado de la superfianciera. En consecuencia, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor para que sea entregada a la parte demandada y la garantía hipotecaria a la demandante.

Por ser procedente, y teniendo en cuenta que la togada se encuentra con las facultades plenas para terminar el proceso, para ello, se accederáa la anterior solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.,

Así las cosas, se **Dispone:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado, en caso que no haya embargo de remanentes. Ofíciese en tal sentido.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de ejecución para ser entregado a la parte demandada, a su costa.

QUINTO: Sin lugar a ordenar el desglose de la garantía hipotecaria o prendaria, por cuanto fue un trámite singular.

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previo los retiros del sistema one drive y de la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914b7403e0ae56ab5e40f60869a84ac0c2e72ffe58d5dd53b9bbaa45e08c54f0**

Documento generado en 21/09/2022 02:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

El Hobo, Huila, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Civil: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Mercy Yalile Trujillo
Radicación: 413494089001 2018 00056 00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., este despacho, dispone,

DECRETAR:

El Embargo y retención de las sumas de los dineros que, por cualquier concepto posea la demandada Mercy Yalile Trujillo, identificada con C.C. No. 26.512.248, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT y CDAT, en el BANCO LULO BANK, con correo electrónico contacto@lulobank.com. limitándose la medida a la suma de noventa millones de pesos ($90.000.000), Moneda Legal.

Por secretaría del despacho comuníquese esta decisión a las entidades respectivas, para que procedan a retener los dineros producto del embargo decretado y los sitúe en la cuenta de depósitos judiciales No. 413492042001 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de este Municipio.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b7680dfda6ec52d8b97f9185b7cbd608fe193ee2281c1bb993bca162544eeb**
Documento generado en 21/09/2022 02:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

El Hobo, Huila, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Civil: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Coofisam
Demandado: Carolina Lasso Ramos y Otros
Radicación: 413494089001 2018 00099 00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., este despacho, dispone,

DECRETAR:

El Embargo y retención de las sumas de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDAT, posea la demandada **Carolina Lasso Ramos,** identificada con C.C. No. 55.113.831, en el Banco Agrario de Colombia del municipio de Hobo Huila, limitándose la medida a la suma de $9.500.000, Moneda Legal.

Por secretaría del despacho comuníquese esta decisión a las entidades respectivas, para que procedan a retener los dineros producto del embargo decretado y los sitúe en la cuenta de depósitos judiciales No. 413492042001 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de este Municipio.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648755607db7ffec23be346f98e768674bbe73b2375efcad563c2cdca6d99659**
Documento generado en 21/09/2022 02:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

El Hobo, Huila, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Civil: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Coofisam
Demandado: Wilmer Almario Delgado y Otros
Radicación: 413494089001 2018 00149 00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., este despacho, dispone,

DECRETAR:

El Embargo y retención de las sumas de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro y/o CDAT, posea el demandado **Wilmer Almario Delgado,** identificado con C.C. No. 83.025.677, en el Banco Agrario de Colombia del municipio de Hobo Huila, limitándose la medida a la suma de $615.000, oo. Moneda Legal.

Por secretaría del despacho comuníquese esta decisión a las entidades respectivas, para que procedan a retener los dineros producto del embargo decretado y los sitúe en la cuenta de depósitos judiciales No. 413492042001 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de este Municipio.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9a4035ba671cbb1811ad8d0e887efb33b487e697168aed9f206fd4ee7a9041**
Documento generado en 21/09/2022 02:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

Hobo Huila, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Aureliano Usma Peláez
Radicación: 41349408900120220000200.

El ciudadano Aureliano Usma Peláez, demandado dentro del presente asunto en escrito allegado, solicita se le expida copias de las actuaciones procesales que conllevaron a su notificación, manifestando no haber recibido ninguna en a que pueda ejercer su derecho a la defensa.

Teniendo en cuenta lo aseverado por el peticionario, expídanse las copias de las actuaciones a que hace referencia.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84eef69bee6af76d08edf47ee4f194df8ea06dfdf2884a8401db0c98b3cdb6a4**
Documento generado en 21/09/2022 02:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

Hobo Huila, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Alberto Gutiérrez Cano y Otra
Radicación: 41349408900120220000600.

El apoderado de la parte actora en escrito que antecede, solicitó se señale nueva fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado dentro del presente asunto, la cual no se pudo realizar toda vez que el secuestre no pudo asistir.

De otra parte el auxiliar de la justicia, allegó excusa justificando su inasistencia, debido a una dificultad de último momento.

En razón a lo anterior este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el próximo jueves tres (03) de noviembre hogaño, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-149819, de propiedad de Nohemy Cano Martínez, .

SEGUNDO: Tener por justificada la inasistenci8a del señor auxiliar de la justicia. Comuníquese la anterior decisión.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448e2ae820a90c1069fb76f82b5130a5ab2ecfefaa5a180ef02bccec52c7abd4**
Documento generado en 21/09/2022 02:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica